



#### 4.6 Declaratorias de Emergencias

EL Estado de Emergencia, es una declaratoria excepcional, de carácter extraordinario, que obedece a situaciones inusuales, pocos comunes, generada frente a hechos que perturban la paz y el orden interno, situaciones catastróficas que afecten la vida de la Nación, y así está reconocido de modo expreso por el artículo 137° de la Constitución Política de nuestra Nación.

Esa es la connotación exacta en la que debe enfocarse y gestionarse toda solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, cuya oficialización por mandato de la propia norma constitucional es competencia exclusiva del Presidente de la República, con el acuerdo del Consejo de Ministros.

Es importante evidenciar y advertir que toda Declaratoria de Estado de Emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determinan una circunstancia de gravedad tal, que resulta de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas. En razón de ello, resulta incompatible con la naturaleza de esta figura constitucional, y en todo caso desnaturaliza su esencia, el hecho de gestionar una declaratoria de Estado de Emergencia con efecto retroactivo, para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, es decir con vigencia ultractiva. Por ello, las solicitudes y gestiones para la Declaratoria de Estados de Emergencia deben siempre generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos por la Ley.

Durante el año 2006, solo se ha formulado dos Declaratorias de Estado de Emergencia por Desastres, la primera se dio en el mes de Abril, originada por la emisión de gases, explosiones, la caída de cenizas, fragmentos rocosos alrededor del cráter del volcán Ubinas, en el departamento de Moquegua.

La segunda Declaratoria de Estado de Emergencia, se dio en el mes de Noviembre, por intensas precipitaciones pluviales que produjo el desborde del río Huallaga en el departamento de San Martín.

#### DECLARATORIAS DE ESTADO DE EMERGENCIA 2006

Nº	DISPOSITIVO LEGAL	FECHA PUBLICACION	AMBITO DECLARADO EN EMERGENCIA	MOTIVO
01	DECRETO SUPREMO Nº 020-2006-PCM	23 ABR 2006	Declaran en Estado de Emergencia la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y el distrito de San Juan de Tarucani de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa.	Un grave peligro por emisión de gases, explosiones, la caída de cenizas, fragmentos rocosos alrededor del cráter del volcán Ubinas.
02	DECRETO SUPREMO Nº 083-2006-PCM	16 NOV 2006	Declaran en Estado de Emergencia por desastre natural en diversas localidades del departamento de San Martín: distrito de Juanjuí (prov. Mariscal Cáceres), prov. Bellavista, Prov. Picota, Prov. San Martín y prov. Tocache.	Intensas precipitaciones pluviales produjo el desborde del río Huallaga.

Fuente: Oficina de Asesoría Jurídica del INDECI

Elaboración : Oficina de Estadística y Telemática del INDECI.